



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-0000778

**ING. LINDA TOLEDO RIVAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el artículo 157 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el agente de manejo deberá someter a la aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el prospecto de oferta pública de los valores a emitirse a consecuencia de un proceso de titularización.

Que el proceso de oferta pública de titularización de cartera se encuentra normado en el Capítulo V, Título II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Que el último inciso del artículo 5, Capítulo I, Título II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera dispone respecto de la vigencia de la autorización para la oferta pública para el caso de procesos de titularización de cartera por tramos, que el plazo de la oferta pública del proceso será de 18 meses calendario, dentro del cual se podrá colocar los tramos y que no existirán prórrogas de plazo para la colocación de la oferta pública para esos procesos.

Que mediante escritura pública otorgada el 6 de noviembre de 2020 en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, se celebró el contrato de fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**FIDEICOMISO QUINTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX**", entre el Sr. Rubén Feicán Carrasco, Gerente Apoderado de la compañía **MARCIMEX S.A.** (como Originador y Beneficiario), y el Ab. Francisco Vélez Arizaga, Gerente General de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTUREID S.A.** (como Agente de Manejo).



Que en virtud de lo estipulado en el numeral Tres.Uno¹ de la cláusula tercera del contrato de fideicomiso mercantil irrevocable denominado **"FIDEICOMISO QUINTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX"**, la compañía MARCIMEX S.A., en calidad de originador, y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.**, como Agente de Manejo, celebraron el 18 de noviembre de 2020, el Acta de Aporte fiduciario del **PRIMER TRAMO** dentro del proceso de titularización, realizado a través del supradicho negocio fiduciario, a fin de ceder, transferir y aportar a dicho patrimonio autónomo, sin reserva ni limitación alguna, la cartera² compuesta por 23.943 créditos que se declara que a la fecha de esa Acta, tiene un saldo que suma el valor de USD\$10'576.239,87, que comprende la cartera titularizada y la cartera sobrecolateralizada.

Que el 11 de diciembre de 2020 mediante trámite No. 100606-0041-20 el Ab. Francisco Vélez Arizaga, Gerente General de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.**, en su calidad de Agente de Manejo del proceso de titularización llevado a cabo a través del Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado **"FIDEICOMISO QUINTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX"**, solicitó: 1) La aprobación del proceso de titularización de cartera por tramos hasta por la suma de USD\$ 15'000.000,00, llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **"FIDEICOMISO QUINTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX"**, 2) La autorización de la oferta pública de los valores del **PRIMER TRAMO** por un monto de USD\$ 7'000.000,00, desarrollado a través del supradicho negocio fiduciario, 3) La aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública del **PRIMER TRAMO** del proceso de titularización desarrollado a través del **"FIDEICOMISO QUINTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX"**; y, 4) Disponer la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **"FIDEICOMISO QUINTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX"** y de los valores del **PRIMER TRAMO** de dicha titularización, por un monto de USD 7'000.000,00.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de 24 de noviembre de 2020, otorgó la calificación **"AAA"** al **PRIMER TRAMO** de la titularización de cartera realizado a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **"FIDEICOMISO QUINTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX"**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibidem.

¹ "Acta(s) de aporte - Es el acta a ser suscrita por el originador y el agente de manejo mediante instrumento privado, para efectos de aportar cartera a favor del fideicomiso que sea necesaria para la emisión de cada uno de los tramos de la titularización (...)"

² Definida en el numeral Tres.Seis del contrato de **"FIDEICOMISO QUINTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX"**.- "Es el conjunto de instrumentos de crédito que documentan créditos otorgados por el originador a sus clientes (deudores) para el financiamiento de compraventa de electrodomésticos, artículos para el hogar, electrónicos, implementos para campo entre otros, esto es, una cartera de clase comercial que serán aportados por el originador para la implementación de la titularización en cada tramo. Las características de la cartera transferida y que se transferirá al fideicomiso son las siguientes: (i) documentan créditos otorgados por el originador bajo los procedimientos y las políticas estándares de MARCIMEX; (ii) los créditos han sido instrumentados en **pagarés a la orden (endosables)**; (iii) son créditos **calificados por el originador como mínimo "A" al momento del aporte de la cartera al fideicomiso**; (iv) son créditos que no mantengan retrasos mayores de 30 días en el pago de una cuota de crédito al momento en que sea transferida al fideicomiso; (v) Históricamente no registran una mora mayor a 90 días en la cancelación de cada una de las cuotas; (vi) no existe restricción geográfica en su selección; (vii) que el crédito mantenga por lo menos una cuota por pagar de acuerdo a las condiciones iniciales del crédito otorgado; (viii) la tasa de interés nominal de instrumento de crédito, sea mayor al 10% de irteés anual; (i) debe tener cuotas de amortización mensual de capital; (x) los bienes, cuya venta a crédito generaron la cartera, fueron vendidos con **reserva de dominio con la suscripción del respectivo contrato**; (xi) que no haya sido reestructurada la obligación como consecuencia de un incumplimiento en el plan de pagos, a excepción de que sea cartera reprogramada en atención a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid 19 (...); (xii) que la cartera de un mismo deudor (persona natural o jurídica) no podrá exceder del 1% del total de la cartera aportada (...)"



Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2021.051 de enero 28 de 2021 para la aprobación del proceso de titularización llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil denominado **"FIDEICOMISO QUINTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX"**, hasta por la suma de USD 15'000.000,00 así como del contenido del prospecto de oferta pública de ese proceso, la autorización de la oferta pública de los valores del **PRIMER TRAMO** por un monto de USD\$ 7'000.000,00, desarrollado a través del supradicho negocio fiduciario, y la inscripción de los valores del **PRIMER TRAMO** denominados **"VTC- MARCIMEX 5-TRAMO I"**, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2020-0148 de fecha 20 de octubre de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proceso de titularización de cartera de tramos hasta por la suma de USD\$ 15'000.000,00, llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **"FIDEICOMISO QUINTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX"**, presentado por la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.**, en su calidad de agente de manejo, en los términos de la escritura pública otorgada el 6 de noviembre de 2020 en la Notaría Vigésima Octava del cantón Guayaquil, cuyo originador es la compañía **MARCIMEX S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la oferta pública de los valores denominados **"VTC- MARCIMEX 5-TRAMO I"**, por la suma de **USD \$7'000.000,00**, que emitirá el fideicomiso mercantil irrevocable denominado **"FIDEICOMISO QUINTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX"**, administrado por la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.**, dentro del **PRIMER TRAMO** del referido proceso de titularización por la suma de **US\$7'000 000**.



ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el contenido del prospecto de oferta pública de los valores a emitirse como consecuencia del **PRIMER TRAMO** del proceso de titularización realizado a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **"FIDEICOMISO QUINTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX"**, por la suma **USD\$7'000.000,00**, presentado por la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.** en su calidad de agente de manejo de dicho proceso.

ARTÍCULO CUARTO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores a los valores denominados **"VTC- MARCIMEX 5-TRAMO I"** a emitirse como producto del **PRIMER TRAMO** del proceso de titularización realizado a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **"FIDEICOMISO QUINTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX"**, por la suma de **USD \$7'000.000,00**, que por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR DCV-BCE**.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los representantes legales de las compañías **MARCIMEX S.A.**, **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la presente resolución así como la calificación de riesgo de la supradicha emisión se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS FUTURA FUTURFID S.A.**,


 34



publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO OCTAVO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente Resolución tiene una vigencia de dieciocho meses calendario contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución. esto es, hasta el **28 de julio de 2022**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el 28 de enero de 2021.

ING. LINDA TOLEDO RIVAS

INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CPD/LDRM/MAM/SJB
Trámite No. 100606-0041-20
Exp. Fiduciaria: 69920
Ruc. Fideicomiso: 0993238926001